

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario e Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

	Penetas	FUERA DE OBRERÍA	Penetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	46 50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 23 Julio 1917.)

AYUNTAMIENTOS

HOACHUELOS.—Núm. 2773
(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa en el segundo trimestre de 1916, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Junio
Sesión ordinaria del día 25
Presidencia del señor Alcalde don Federico García.
Aprobada el acta de la anterior respectiva al 18 de Junio último, se acordó:
Admitir la renuncia presentada por don Antonio José Escribano Ruiz, del cargo de escribiente temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento que venía desempeñando.
Aprobar por mayoría la cuenta presentada por los Concejales don Juan Antonio González Expósito y don José María Librero, de los gastos que se le han

originado durante los 9 días invertidos en el deslinde de la Cañada Real de Mest; acordando se libre el importe de la misma, ascendente á 108 pesetas, del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, y que copia certificada de la misma se remita al señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino por si procede su reintegro á los fondos de este Municipio; en contra de este acuerdo votó el Concejal señor Muñoz, argumentando que el importe del alquiler de las caballerías utilizadas que figuran en dicha cuenta no debe ser satisfecho por este Ayuntamiento y si por la Sociedad de Ganaderos del Reino y en caso contrario por el Rematante de los bagejes de este Ayuntamiento como servicio del mismo, á cuyo parecer se adherieron los señores Mesa y Aragón.

Junta municipal
Mes de Abril
Sesión extraordinaria del día 10, celebrada en segunda convocatoria el 12
Presidencia del señor Alcalde don Federico García.
Declarada abierta fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.
Dada cuenta de una comunicación número 264 fecha 6 del actual, del señor Administrador de Propiedades é impuestos de la provincia por la que hace saber devuelven sin aprobar el reparto de consumos del corriente año, por no figurar en el número de contribuyentes llamados á tributar así como por no haberlo for-

mado la mayoría de la Junta cumpliendo con lo que dispone el número 3.º del artículo 314 del Reglamento del ramo; se acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Junta entable recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia contra la citada resolución.

Mes de Mayo
Presidencia del señor Alcalde don Federico García.
Declarada abierta fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.
Dada cuenta del objeto de la misma cual es la confección del repartimiento de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, y para lo que ha sido autorizado el Ayuntamiento por el señor Gobernador civil de la provincia, según comunicación número 161 fecha 12 del actual, se acordó por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los señores don Antonio Agudo Ballesteros, don José Márquez Librero, don Francisco Muñoz de la Gals, para que formen el oportuno proyecto sometiéndolo después al examen y aprobación de la Junta.

Acuerdos sobre asuntos del Pósito
Mes de Abril
Ordinaria del día 9
Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada y autorizada.
Vista una instancia de don Miguel Brieva García, para que por el excelentísimo señor Delegado Regio se le conceda

moratoria por un año, para satisfacer el pago de 995 pesetas, que en calidad de préstamo le fueron facilitadas por el establecimiento el 24 de Abril del año último, manteniendo subsistente la garantía prestada y habiendo satisfecho los intereses devengados hasta el día, se acordó por unanimidad informarla favorablemente asumiendo desde luego las responsabilidades que determina la Ley de 25 de Enero de 1906, y que se remita certificado de este acuerdo á la Sección provincial.

Ordinaria del 16, celebrada en segunda convocatoria el 18
Presidencia del señor Alcalde don Federico García.
Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.
Se acordó informar favorablemente una instancia de don Bartolomé Velasco Serache, en solicitud que por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, se le conceda moratoria por un año, para verificar el pago del préstamo de 990 pesetas, que le hizo el Establecimiento en 26 de Febrero último, teniendo satisfechos los intereses vencidos y que se remita certificado de este acuerdo á la Sección provincial.

Ordinaria del 23
Presidencia del 2.º Teniente de Alcalde don Antonio Agudo Ballesteros.
Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.
Dada cuenta de una instancia de don

Cristóbal Egea Fernández, para que se le conceda moratoria por un año, para verificar el pago del préstamo de 500 pesetas, que le hizo el Establecimiento en 24 de Abril del año último, se acordó por unanimidad que pase á Informe de la comisión respectiva.

Ordinaria del 30

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Antonio Barba Fuentes,
Fue aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente la instancia de don Cristóbal Egea Fernández.

Dada cuenta de haberse concedido por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos la moratoria por un año solicitada por don Miguel Brieva García para verificar el préstamo que le tiene hecho el Establecimiento, quedó enterada la Corporación y acordó se notifique al interesado.

Mes de Mayo

Ordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Abrir un reparto de los fondos del Pósito, autorizando al señor Alcalde para que ordene la publicación de los edictos procedentes.

Dada cuenta de haber sido concedida la moratoria por un año que tenía solicitada don Bartolomé Velasco Sorroche, para verificar el pago de la cantidad que adeuda al Establecimiento, quedó enterada la Corporación, acordando se notifique al interesado.

Ordinaria del 21

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Dada cuenta de las tres instancias presentadas por don Rafael Zamora Muñoz, en solicitud de un préstamo de 700 pesetas, por don Manuel López Solís, en solicitud de 150 y Cristóbal Núñez Prado, en solicitud de 995, proponiendo como fiador mancomunado á don Bartolomé Velasco Sorroche, á don José Márquez Librero y don Cristóbal Núñez Hidalgo, respectivamente, se acordó informarlas favorablemente asumiendo las responsabilidades de la ley, y que se exponga al público el expediente que al efecto se está instruyendo para oír reclamaciones, remitiéndose después con certificación de este acuerdo á la Sección provincial, para que le dé el curso correspondiente.

Dada cuenta de haberle sido concedida moratoria por un año á don Cristóbal Egea Fernández, del préstamo que le tenía hecho el Establecimiento, quedó enterada la Corporación, acordándose se notifique al interesado.

Ordinaria del 28

Presidencia del primer teniente de Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Abrir un nuevo reparto de los fondos del Establecimiento, autorizando al señor Alcalde para que ordene la fijación de edictos anunciándolo.

Mes de Junio

Ordinaria del 11

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Informar favorablemente la petición de un préstamo de 995 pesetas hecho por don Cristóbal Núñez Hidalgo, proponiendo la fianza mancomunada de su hijo don Cristóbal Núñez Sánchez.

Ordinaria del 18

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Fuó aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Dada cuenta de haber sido concedidos por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos los préstamos solicitados por don Rafael Zamora Muñoz, don Manuel López Solís y don Cristóbal Núñez Sánchez, quedó enterada la Corporación y autorizó al señor Alcalde para que los lleve á efecto previo el otorgamiento de las correspondientes escrituras con la fianza propuesta por los solicitantes.

Ordinaria del 25

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Fuó aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó abrir un nuevo reparto de los fondos del Pósito, autorizando al señor Alcalde para que ordene la fijación de edictos anunciándolo por ocho días.

Hornachuelos 26 de Junio de 1917.—El Secretario, Enrique Fernández.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de nueve del actual.

Hornachuelos 13 de Julio de 1917.—El Secretario, Enrique Fernández.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Muñoz.

Instituto general y técnico de Córdoba

Núm. 2.848

Curso de 1916 á 1917.—Convocatoria de Septiembre.—Enseñanza no oficial.

Los alumnos que traten de dar validez académica á sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto, en las horas de nueve á doce. Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes, en impresos que se expenden en la portería

de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar, y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para el reintegro del papel de pagos. Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar once pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y de examen, más una peseta en metálico para completar el importe total de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, á cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta á condición de que exprese en el texto de su instancia, el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso, acompañarán á la instancia escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuere de otra provincia) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos. Los aspirantes que cumplan diez años antes 1.º de Enero de 1918, podrán ser admitidos á examen de acuerdo con lo que dispone la Real orden de fecha 14 de Marzo de 1903.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por sus anuncios.

Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Instituto, se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Julio de 1917.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—Visto bueno: El Director, Agilío C. Fernández.

Anuncio oficial

Núm. 2.856

Alcaldía Constitucional DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Don José L. de Guevara y Aumente, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 7 del actual, acordó de modo unánime proveer en propiedad y mediante concurso, la plaza vacante de Secretario del mismo, con arreglo á los artículos 129 y 123 de la ley Municipal vigente, en armonía con los 74, número 2 y 78 de dicha ley, y con los 13 y 20 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y bajo las siguientes condiciones:

1.º El sueldo asignado á esta plaza es el de 4 000 pesetas anuales.

2.º Los aspirantes habrán de tener veinticinco años cumplidos, y reunir las demás condiciones exigidas en el artículo 123 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que los que deseen optar á dicha plaza puedan presentar sus instancias con los documentos necesarios, en las oficinas de Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aguiar de la Frontera, 17 de Julio de 1917.—El Alcalde, José L. de Guevara. («Gaceta» 22 Julio 1917).

JUZGADOS

IZNAJAR.—Núm. 2.840

Don Emilio de Campos Amaya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal civil, en virtud de demanda de don Diego Espinar Guzmán, contra don Francisco Guzmán Granados, en reclamación de cantidad, y en virtud de sentencia firme dictada por este Tribunal municipal, he mandado sacar á subasta para su venta el inmueble siguiente:

Una cuartilla de tierra de regadío, equivalente á quince áreas, sesenta y cinco centésimas y diez y siete décimas cuadradas, situada en el partido del Jaramillo, de este término y sitio nombrado «Huerta de Cosano», lindando por sus cuatro puntos cardinales con terreno de Antonio Roldán Ruiz, y que ha sido justipreciada en quinientas veinte y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, á las nueve horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Julio Borell, número dos; debiendo tenerse presente que no se admitirá postara que no cubra las dos ter-

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 67 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.842

ESCRIBANO CALDERON, Tomás

(a) Jocino, natural de Belalcázar, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Belalcázar; procesado por allanamiento de morada y tentativa de violación; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, dentro del término de diez días.

Núm. 2.846

NAVARRO GALVEZ, José, hijo de Félix y de Nieves, natural de Montilla, de veintidos años, soltero, barbero; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por estafas; comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Córdoba, con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario seguido en el Juzgado de instrucción de Montilla.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.843

PINO CHACÓN, Gregorio; soldado del Batallón de Cazadores de Tarifa, número 5, hijo de Diego y de Mercedes, del reemplazo de 1907 por el cupo y natural de Lucena (Córdoba), de oficio del campo, de veintinueve años de edad, soltero, comparecerá antes de transcurridos diez días desde la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Córdoba, de guarnición en Granada, don Manuel Olmedo.

ceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de la finca, deben los licitadores conformarse con el certificado de gravámenes que obra en autos; los que con las certificaciones del Registro de la propiedad relativas al inmueble embargado, se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

León de julio y nueve de julio de mil novecientos diez y siete.—Emilio de Campos.—Eloy del Castillo, Secretario.

ANDUJAR.—Núm. 2.746

Don Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Córdoba y Jaén, se cita al dueño de un caballo capón, edad diez años, alzada un metro treinta y cuatro centímetros, pelo negro, lunares blancos costillar derecho y dorso, lucero pequeño, pelos blancos en la cinchera y sin hierro, que en unión de otras caballerías fué ocupado por la Guardia civil del puesto de Marmolejo, el día primero de junio último, en término de dicho pueblo, á tres leguas, llamándose uno de ellos Javier Fernández Vargas, preso en la cárcel de este partido, y los otros según datos, Diego Cadiz y Francisco Flores, que se dieron á la fuga, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar, provisto de los documentos necesarios, á justificar la propiedad de dicho removiente, para en su vista acordar lo que corresponda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se encarga á las autoridades se sirvan disponer la práctica de diligencias encaminadas á averiguar quien sea el dueño de dicha caballería, comunicándolo á este Juzgado, de obtener resultado favorable.

Dado en Andújar á nueve de julio de mil novecientos diez y siete.—Por mandado de su señoría, José López.

MONTORO.—Núm. 2.764

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de Adamoz Benito Gavilán Salinas, las cuales han sido hurtadas la noche del día al dos del mes actual, estando pastando en terrenos de la finca San Rodri-

go, del término de dicha villa; procediendo igualmente á la busca y detención de los autores del hecho, la que de verificarse los pondrán á disposición de este Juzgado; así como las caballerías si se encontraran; pues así lo tengo mandado en el sumario.

Dada en Montoro á trece de julio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de doce años, de un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, castaño claro, bragado, cabos rayados, lunar blanco en la parte interna del muslo izquierdo; y

Una mula de nueve años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, negra bragada, bociclara, hierro M. en la nalga izquierda, y ambas llevan el del Fénix Agrícola V. número 10 en la derecha.

MONTORO.—Núm. 2.857

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Miguel Madueño Criado, de estos vecinos, para acreditar el dominio que dice tener desde el veinte y cinco de Abril del año mil novecientos seis en que las adquirió por compra verbal hecha á Francisco Cepas Gómez, de estos vecinos, ya fallecidos, y cuyos herederos no son conocidos, en las fincas siguientes:

Primera. Una casa en la calle Cordoneros, de esta población, marcada con el número treinta y siete moderno y cuarenta y tres antiguo; que linda por la izquierda entrando con la del número treinta y cinco, de Miguel Madueño Criado, y por la derecha y espalda la del treinta y nueve que á continuación se deslinda.

Segunda. Y otra casa en la misma calle Cordoneros, marcada con el número treinta y nueve moderno y cuarenta y cinco antiguo; que linda por la derecha entrando con la del cuarenta y uno, de Pedro León González, por la izquierda la anteriormente descrita, y por la espalda con las laderas ó ensanches del arroyo nombrado Domingo de Lara. Cuyas fincas, la primeramente descrita se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor del Cepas Gómez, y la otra en participaciones á Antonio Avila Ruiz, el repetido Francisco Cepas Gómez, Ana Hidalgo del Rosal y Antonia y Marina Ruiz, todos difuntos y cuyos herederos no son conocidos, según expresa el recurrente en el escrito origen de tal expediente.

Y en virtud de lo acordado en previ-

los causahabientes de Francisco Cepas Gómez y de Juan Antonio González Torres, Antonio Avila Ruiz, Ana Hidalgo del Rosal y Antonia y Marina Ruiz, y á cuantas personas tengan algún derecho real sobre los inmuebles antes descritos y á las ignoradas además á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por segunda vez.

Dado en Montoro á veinte de junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

POZOBLANCO.—Núm. 2.798

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de unos seis años, 1'41 alzada, pelo tordo claro, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en la nalga derecha; y otra yegua de cuatro años, 1'43 alzada, pelo negro, raza española, con un hierro en forma de herradura en la nalga derecha y en la izquierda el de dicha Compañía V. 2; las cuales fueron sustraidas sobre las tres de la mañana del día nueve del actual, de un cercado conocido por Cañada Aguila, término de Conquista, y propias de Martín Reyes Ilescas y Alfonso Fernandez Gutierrez; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciséis de julio de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

LA RAMBLA.—Núm. 2.820

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de trece años, castaña, alzada, 1'44 metros, con el hierro en la nalga izquierda de la Compañía El Fénix Agrícola y el de La Mandial en la nalga derecha, propia de Rafael García Granados, vecino de Santaella, al pago de la Gujarrona y sitio Casa blanca, hurtada en la noche del diez de los corrientes, de las inmediaciones de la casa en que habita; y caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á dieciocho julio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Ma-

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE CORDOBA

Relación definitiva de las aspirantes a las interinidades de las escuelas nacionales de 1.ª Enseñanza que vaguen en esta provincia, formada de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de primera enseñanza fecha 18 de Abril último y Real orden de 30 de igual mes. N.ºm. 2.855

MASTRAS

Número de orden	NOMBRES	Número con que figuran en las listas aprobadas por la Dirección General	SERVICIOS	OBSERVACIONES
1	D.ª Paula Romero y Rodríguez	151 (1914)		R.d.p. Renuncia derecho de prelación
2	Josefa Arroyo Sanchez	201		R.d.p.
3	Francisca Eustaquia Lopez	284		R.d.p.
4	M.ª Amparo Pina Martinez	381		R.d.p. Sirve en Rote
5	M.ª Dolores Acebal Sierra	403		Id. en Montilla
6	M.ª Ilde Vascón Cobos	486		Id. en Belmez
7	M.ª Angeles Aguilar Zurita	60 (1915)		Id. en Cartagena (Málaga)
8	Fulgencia Lara Gutiérrez	95		R.d.p.
9	Emilia Medina Sánchez	102		R.d.p. Id. en Pozoblanco
10	M.ª Luisa Fernández Ramos	238		R.d.p.
11	Sofía Sastre Rodríguez	258		R.d.p. Id. en Garcia (Jaén)
12	Filomena Martos Rubia	287		Id. en Cantera Blanca (Jaén)
13	Virtudes Diaz Pino	326		R.d.p. Id. en Montilla
14	Manuela Fernández Pizarro	519		R.d.p.
15	Francisca Cubero Contreras	536		R.d.p.
16	Ramona Montañez Utrera	571		R.d.p.
17	Félicita Añejo Serrano	631		R.d.p. Id. en Ochavillo del Río (Fuente Palmera)
18	M.ª Eusebia Ramirez Maya	681		
19	Concepción Fernández Sánchez	935		
20	Concepción la Torre B. vides	937		Id. en La Carlota
21	M.ª del Pilar Luque Quirce	1040		Id. en Lucena
22	M.ª Dolores Rodríguez	1078		R.d.p.
23	Josefa León y Pavón	1169		Id. en Fuente Obejuna
24	Carmen Pascual Calderón	1231		R.d.p.
25	Mónica Pérez de Gracia	1332		R.d.p.
26	Blanca Vallejo Lara	1522		R.d.p. Profesora interina E. Normal
27	Ramona Ramirez Carrillo	1562		R.d.p.
28	M.ª Isabel Millán Cruz	1586		R.d.p.
29	M.ª de la Encarnación Muñoz	1649		R.d.p.
30	M.ª Josef de la Torre y Vallés	1695		R.d.p.
31	Purificación Luna y Luna	1725		R.d.p.
32	Gloria Milla e Iglesias	1735		
33	Antonia Jimenez Conde	1768		
34	M.ª Piedad Rubio Amaro	1816		R.d.p.
35	Carolina Córdoba Río		5 años 5 meses y 0 días interinos anteriores a 1911	Sirve en Montalbán
36	Lorenza Ansol Larriaga		23 idem	
37	Presentación Jorad Garrido		23 idem	R.d.p.
38	Enriqueta Tiscar Frías		1 idem	R.d.p.
39	M.ª Concepción Luna Fdez.		8 idem	
40	Eladia Ruiz Jimenez		16 idem	R.d.p. Sirve en Montilla
41	Franco Rafaela Porras Luque		24 idem	R.d.p.
42	María Medina Osuna		19 idem	
43	Paula Roldán Navarro		6 idem	Sirve en Duña Mencía
44	Emilia Dolores Porras Luque		3 idem	R.d.p.
45	Carmen Medina Bracero		1 posteriores	
46	M.ª Asunción Millán y León		11 idem	Sirve en Añora
47	Paulina Rojano del Real		8 idem	Sirve en Nueva Carteya
48	Carmen Sanchez Ortiz		25 idem	Sirve en Herrera (Sevilla)
49	Francisca Guevara Martinez		27 idem	
50	Gregoria Moreno Molina		8 idem	
51	M.ª Asunción Peña Fernandez		1 idem	Sirve en La Carlota
52	Carmen Narbona Fdez. de Cueto		11 idem	Sirve en Cabra
53	Antonia Ruiz Soer		12 idem	
54	Francisca Rios Leiva		9 idem	
55	Concepción García Cazares		10 idem	Sirve en Bojalance
56	Natividad Cavillo Jimenez		29 idem	Sirve en Cabra
57	Concepción Carrasco Fdez.		12 idem	Sirve en Baena
58	M.ª Concepción Lara Santiago		9 idem	
59	Concepción Rguez. de la Coba		26 idem	R.d.p. Sirve en Luque
60	Carmen Avita Carrillo		10 idem	
61	Marina de Torres Roldán		17 idem	Sirve en Santaella
62	M.ª Jesús Mohedano Sanchez		15 idem	R.d.p. Sirve en Fte. del Conde (Iznájar)
63	Aurora Usano Moreno		9 idem	Sirve en Baena
64	Josefa Valbuena Pineda		22 idem	
65	Carmen García Tarifa		16 idem	
66	Remedios Tomás Martinez		1 idem	
67	M.ª Luisa Sánchez Camacho		0 idem	
68	Dolores Céspedes Perez		25 idem	R.d.p.
69	Pía Viñes Puyal		23 idem	
70	Carmen Lara Casas		12 idem	Sirve en Montalbán
71	Sofía Muñoz Ruiz		13 idem	
72	Manuela Gorriz Perez		16 idem	R.d.p. Sirve en Ojuelos Altos (Fuente Obejuna)
73	Magdalena Flores Revillente		0 idem	
74	Asunción Candela y Candela		27 idem	R.d.p.
75	M.ª Carmen Caballero Casuzo		6 idem	
76	M.ª Asunción Roldán Dueñas		13 idem	Sirve en Montoro
77	M.ª Concepción Rguez Rivera		24 idem	
78	M.ª Angeles Lara y Casas		6 idem	Sirve en Baena
79	Justina Usón Perales		14 idem	Sirve en Almedinilla
80	Natalia García Ariza		0	

EXCLUIDA.—Doña Mercedes Asunción Poveda Segura, por no justificar haber prestado servicios oficiales. Córdoba 16 de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.—V.º B.º: El Gobernador civil, Luis Fernández Ramos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6